

h7C004/11415



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS (VEGAP) PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 11415 Hoja 7 Capitulo Folio el presente de 20 Zaragoza a de de 20  
El Encargado del Registro;

En Zaragoza, a ... de ... de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte- con CIF nº S5011001D, domiciliado en el Paseo María Agustín, Edificio Pignatelli de Zaragoza, representado en este acto por Dña. Mª Victoria Broto Cosculluela, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 15 de abril de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

En adelante se le denominará Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De otra parte, Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos, VEGAP, domiciliada en la calle Gran Vía, 16 de Madrid, con N.I.F. G-79467353, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 92.263, representada en este acto por el Director General, D. Javier Gutiérrez Vicén, según los poderes que le han sido conferidos.

En adelante se le denominará VEGAP.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello

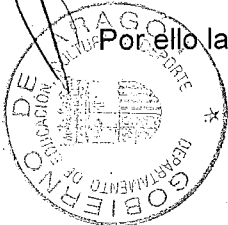
EXPONEN

PRIMERO.- Que Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP) es la entidad que gestiona los derechos de los autores de creaciones visuales en España, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden Ministerial del Ministerio de Cultura de 5 de Junio de 1990 (B.O.E. 13 de Junio 1990). Se incorpora como documento Anexo Número I a este convenio la relación de autores, cuyos derechos de propiedad intelectual son gestionados por VEGAP, y como documento Anexo Número II las Tarifas Generales de la entidad aplicables durante el ejercicio de 2011.

SEGUNDO.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene atribuida, entre sus competencias, la promoción de cuantas acciones se consideren necesarias para la conservación y difusión del Patrimonio Cultural y, entre ellas, el desarrollo y divulgación del arte contemporáneo y, para ello, lleva a cabo un conjunto de actividades en las que hace uso de obras de autores miembros de VEGAP.

TERCERO.- Ambas entidades están interesadas en suscribir el presente convenio con el fin de aplicar, de manera adecuada, la vigente normativa en materia de Propiedad Intelectual para los creadores visuales que forman parte del repertorio de VEGAP.

Por ello las partes intervinientes



## ACUERDAN

PRIMERO.- Sistema operativo en editorial, audiovisual y multimedia.

Con el fin de facilitar al Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte el desarrollo de sus actividades, las partes intervinientes acuerdan regular el procedimiento de la autorización que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual para la utilización en trabajos editoriales, soporte audiovisual o soporte multimedia de reproducciones de obras protegidas correspondientes al repertorio de VEGAP así como su distribución y comunicación pública, de acuerdo con las reglas que se expresan a continuación.

1.1. El Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte notificará a VEGAP por escrito su programa de actividades con la antelación que le sea posible informando de aquellas actividades en las que reproduzca, distribuya o comunique públicamente obras pertenecientes al repertorio de VEGAP en libros, catálogos, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, folletos, posters, banderolas, carteles, producciones audiovisuales, CD ROM, DVD y artículos similares.

1.2. Por su parte VEGAP, con carácter previo a la emisión de licencias, presentará un presupuesto informando al Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte del importe con las bonificaciones que se establecen en este convenio. Para ello, el Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte a través del formulario establecido al efecto informará a VEGAP de los detalles de las reproducciones que esté interesada en realizar y de cualquier elemento que pudiera condicionar el precio de la licencia.

1.3. VEGAP, una vez obtenida, en su caso, la autorización de los titulares de los derechos de autor, se obliga a emitir con la mayor celeridad posible las licencias correspondientes, garantizando el uso pacífico al Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los términos de la licencia.

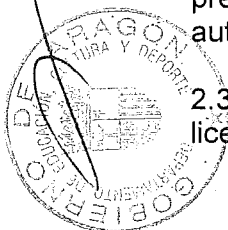
SEGUNDO.- Sistema operativo para redes digitales de sistemas integrados (Internet).

Las partes contratantes, a los efectos de regular el procedimiento de obtención de autorización por parte del Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta a disposición del público a través de Internet de reproducciones de obras protegidas por el repertorio de VEGAP, acuerdan someterse a las siguientes reglas:

2.1. El Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte notificará por escrito a VEGAP, con la antelación que le sea posible, del número estimado de obras creadas por autores del repertorio de VEGAP que se incorporarán en las páginas web titularidad del Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante cada ejercicio, así como cualquier otro detalle que pudiera incidir en la determinación del precio de la licencia.

2.2. VEGAP, siempre que las explotaciones de las obras referidas en el apartado 2.1 precedente hayan sido previamente autorizadas por los titulares de los derechos de autor, elaborará, con la información facilitada, un presupuesto.

2.3. Una vez haya sido aceptado dicho presupuesto, VEGAP emitirá la correspondiente licencia para regular el uso a realizar.



Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la puesta a disposición del público, por parte del Ministerio de Cultura y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en sus sitios web oficiales (<http://ceres.mcu.es>; <http://hispana.mcu.es>; <http://servicios3.aragon.es/reddigitalA/motorbusquedas/inicio.jsp>; o cualquier otra URL que sustituya a las anteriores), de las obras que forman parte de las colecciones de los museos de Aragón que estén catalogadas en DOMUS e incluidas en el Catálogo Colectivo de la Red Digital de Colecciones de Museos de España (CER.ES), y cuyos derechos de autor gestiona VEGAP. Estas publicaciones se identifican con los logotipos oficiales del Ministerio de Cultura, Gobierno de Aragón, DOMUS y la Red Digital de Colecciones de Museos de España.

En estos casos se estará a lo dispuesto en los convenios al respecto entre VEGAP y el Ministerio de Cultura.

### TERCERO.- Sistema operativo para Merchandising Cultural.

A continuación se expresan las reglas para las reproducciones a efectuar sobre artículos denominados de "merchandising cultural" entendiéndose por tales las reproducciones de obras protegidas en productos textiles, papel, cerámica o similares.

3.1. El Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte notificará por escrito a VEGAP, con carácter previo, aquellas reproducciones de obras de autores de su repertorio que desee efectuar en artículos de merchandising cultural, especificando el tipo de artículo, el número de ejemplares, canales de distribución, precio de venta al público, autor, obra a reproducir, calidades de la reproducción y cualquier otro detalle que pudiera condicionar el precio de la licencia.

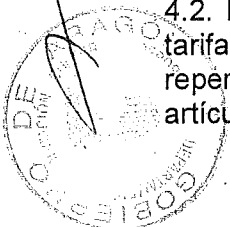
3.2. Por su parte VEGAP, tras consultar a los titulares de los derechos y con carácter previo a la suscripción del contrato, informará al Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte del importe a que asciende el presupuesto de las utilidades previstas una vez aplicadas las bonificaciones que más adelante se expresarán.

3.3. Tras la aprobación por parte del Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte del presupuesto presentado y una vez autorizados los presupuestos por los titulares, VEGAP elaborará, con la información facilitada, un contrato específico y lo presentará tan pronto le sea posible.

### CUARTO.- Bonificaciones sobre las tarifas generales.

4.1. En consideración a sus características subjetivas y a la actividad que desarrolla el Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte, VEGAP establece una bonificación general a su favor de un 20% sobre sus tarifas generales en vigor en cada momento, para la reproducción de obras de autores representados por dicha entidad de gestión, así como para su distribución o comunicación pública en trabajos editoriales, soportes audiovisuales y soportes multimedia.

4.2. Igualmente, VEGAP aplicará una bonificación de un 15% de reducción sobre sus tarifas generales en vigor en cada momento, para aquellas reproducciones de obras del repertorio de autores representado por dicha entidad de gestión que se efectúen sobre artículos de merchandising cultural.



4.3. VEGAP aplicará una bonificación del 20% de reducción sobre sus tarifas generales en vigor en cada momento, para la reproducción y puesta a disposición del público a través de redes digitales de sistemas integrados (Internet) de obras del repertorio de autores representados por dicha entidad de gestión.

4.4. Además, VEGAP bonificará al Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte con un 50 % de reducción no acumulativa sobre sus tarifas generales en vigor en cada momento, aquellas utilizations que realice de las obras que componen su colección estable, a excepción de las utilizations que de dichas obras se efectúen para artículos de merchandising cultural.

4.5. Dado el carácter personalísimo de estas bonificaciones, las mismas sólo se aplicarán para aquellas utilizations que hayan sido realizadas directamente por el Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte y las instituciones de su titularidad y/o gestión y no a través de terceros que colaboren o participen con ésta en sus actividades.

4.6. Los porcentajes de reducción establecidos en el presente convenio se aplicarán con carácter independiente, sustitutorio y no acumulativo con las previstas en las tarifas generales de VEGAP aplicables en el ejercicio de que se trate, manteniéndose durante el tiempo en que el mismo permanezca en vigor, con independencia de las variaciones que pudieran sufrir las tarifas generales.

4.7. Dado que la finalidad del presente convenio no es otorgar una licencia general de uso de las obras de los autores del repertorio de VEGAP, sino establecer un sistema que facilite y simplifique a ambas partes la gestión de los derechos de explotación sobre las indicadas obras, dichas bonificaciones sólo podrán aplicarse cuando las utilizations a realizar se hayan desarrollado conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. En caso contrario estas bonificaciones no podrán ser invocadas por la institución beneficiada.

4.8. Las bonificaciones a las que se hace referencia en el presente convenio no serán de aplicación para los usos publicitarios de obras protegidas de autores que forman parte del repertorio de VEGAP -formen o no parte de la colección permanente del Gobierno de Aragón – que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte quiera realizar, con independencia del soporte al que vayan a ser incorporadas.

#### QUINTO.- Forma de Pago.

Las liquidaciones por las cantidades generadas a favor de VEGAP se practicarán dentro del año en el que haya sido otorgada la autorización previa emisión de la factura correspondiente.

#### SEXTO.- Reserva de Derechos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, el Gobierno de Aragón – Departamento de Educación, Cultura y Deporte incorporará en todas las reproducciones que se efectúen sobre obras protegidas del repertorio de VEGAP, la indicación de reserva de derechos.



**SÉPTIMO.- Derechos morales.**

Las utilizaciones de obras de autores del repertorio de VEGAP que efectúe el Gobierno de Aragón – Departamento de Educación, Cultura y Deporte habrán de ser realizadas con pleno respeto al derecho moral de los autores cuyas obras sean utilizadas, regulado en el artículo 14 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, en especial el respeto a la autoría y a la integridad de la obra.

**OCTAVO.- Duración del presente convenio.**

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado y tendrá una duración de 5 años. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el mismo a su conveniencia sin otros requisitos que la notificación por escrito mediante correo certificado de su voluntad, acordándose por las partes que en tal caso, cerrarán las cuentas pendientes en un período no superior a un mes desde la fecha en que fuese efectiva la notificación.

**NOVENO.- Intransmisibilidad del convenio.**

El presente convenio se alcanza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, es intransmisible, por lo que el Gobierno de Aragón – Departamento de Educación, Cultura y Deporte no podrá hacer transmisión y/o subrogación alguna del presente convenio a favor de terceros.

**DÉCIMO.- Resolución del convenio.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio por el Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte facultará a VEGAP a resolver unilateralmente el convenio sin otros requisitos que la notificación de su voluntad por escrito y mediante correo certificado o burofax.

**UNDÉCIMO.- Fuero.**

VEGAP y el Gobierno de Aragón – Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para la resolución de cualquier disputa que pudiera surgir con respecto al cumplimiento e interpretación del presente convenio.

Leído que ha sido el presente convenio ambas partes lo encuentran conforme y en la representación en que actúan lo firman en dos ejemplares y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Consejera del Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA



Director General del VEGAP

D. JAVIER GUTIERREZ VICÉN

ANEXOS RELATIVOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS (VEGAP)

ANEXO I

Relación de autores representados por VEGAP.

El total de autores representados por VEGAP a la fecha de la formalización del presente Convenio de colaboración es de 96.502, según el repertorio aportado por la propia Entidad de gestión que consta en el expediente administrativo existente en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte -.

ANEXO II

Tarifas Generales de VEGAP para el año 2011.

Las tarifas aprobadas para el año 2011 figuran en el expediente que obra en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

VEGAP se compromete a enviar al Gobierno de Aragón - Departamento de Educación, Cultura y Deporte - durante la vigencia del presente convenio y con carácter anual, las tarifas generales que sean aprobadas para cada ejercicio.

ANEXO III

Relación de instituciones titularidad o gestionadas por el Gobierno de Aragón -  
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Museo de Zaragoza.  
Museo de Huesca.  
IAACC Pablo Serrano.  
Museo Pedagógico de Aragón.  
Museo Juan Cabré.  
Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.  
Archivo Histórico Provincial de Huesca.  
Archivo Histórico Provincial de Teruel  
Archivo de los Barones de Valdeolivos.

CG 10052011

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de mayo de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración, que figura como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP) para la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual. Segundo.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la suscripción del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón y para la realización de cuantos actos y trámites fueran necesarios para su efectividad. Tercero.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a once de mayo de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A circular stamp of the Government of Aragón, featuring the coat of arms in the center and the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter. A handwritten signature is written across the stamp.